



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de octubre de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14/ 938.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C050/CON/2025-108 S.A.R.A.”

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente nº: C050/CON/2025-108 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MTO. DE LA CIUDAD
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Segundo. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de septiembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones era el 17 de octubre de 2025. Se presentaron las siguientes licitadores:

- 1. CEESUR INTEGRACIÓN S.L. CIF B84467851*
- 2. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. CIF A28297869*
- 3. LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. CIF B81874950*
- 4. LUNET, S.L. CIF B58169566*
- 5. TEAM SERVICE FACILITY, S.L. CIF 82391186*
- 6. TRÉBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L. CIF B82349457*

Tercero. – Con fecha 16 de octubre de 2025, la mercantil ASPEL, S.L. (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) interpuso ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Contratación de la Comunidad de Madrid recurso especial en materia de contratación (TACP nº 447-25) respecto del expediente de referencia.

Cuarto. - Con fecha 17 de octubre de 2025, por parte del Departamento de Contratación se dio traslado del mencionado recurso al Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales a los efectos de evacuar Informe Técnico relativo al Recurso Especial anteriormente señalado

Quinto. – Con fecha 21 de octubre de 2025, por parte de la Jefa de Servicio de mantenimiento de edificios municipales, D^a. Carmen Moratinos Requejo, se informa a que “.....Con fecha 17 de octubre desde el Departamento de Contratación se remite al Servicio de mantenimiento de edificios municipales recurso especial en materia de contratación TACP Nº 460-25, respecto a la licitación del expediente del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2025-108 (S.A.R.A.), con registro de entrada de fecha 16/10/2025 presentado por ASPEL (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) al Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la parte expositiva del recurso presentado por ASPEL (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA), señalar que se ha realizado un análisis de los datos de costes económicos del personal existente y reflejados en el listado de subrogación, habiendo detectado una desviación en el presupuesto base de licitación de entre un 12% y 14%, lo que provoca que exista insuficiencia en la dotación presupuestaria para hacer frente a los costes derivados de la subrogación de la mano de obra de este contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Por ello se propone el desistimiento en la tramitación del expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2025-108 (S.A.R.A.), al objeto de incrementar económicamente la licitación de este contrato para que puedan ser asumidos los costes derivados de la subrogación del personal y por lo tanto se dé cumplimiento a lo exigido en la LCSP”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El objeto del contrato que se pretende desistir es la prestación del CONTRATO DE SERVICIOS denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPTE. C050/CON/2025-108), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, motivado por la imposibilidad de adjudicar el mismo por falta de adecuación económica necesaria para atender el servicio en su plenitud

Segunda. - Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. - Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme al PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.

Cuarta. - El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Sexta.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **RESOLVER** lo siguiente:

Primero. - Desistir del procedimiento de adjudicación para el CONTRATO DE SERVICIOS denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES " POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXpte. C050/CON/2025-108), aprobado mediante Acuerdo Núm. 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.

Tercero. - Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid a los efectos legales oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

